

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 140 -2022-MPCP-GM

Pucalipa, 0 1 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°08273-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 15 de febrero del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N°108-2022-MPCP-GM, de fecha 21 de febrero del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional peticionado por los señores JERZY STIG SOLANO RAMIREZ, identificado con DNI N°45211535 y DIANA LISSETH BARTRA VASQUEZ, identificada con DNI N°43233899, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día lunes 28 de febrero del 2022 a horas nueve y media de la mañana, la cual se llevó a cabo a satisfacción de ambas partes, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por el señor JERZY STIG SOLANO RAMIREZ y la señora DIANA LISSETH BARTRA VASQUEZ, en la que RATIFICARON su voluntad de Separarse convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del señor JERZY STIG SOLANO RAMIREZ, identificado con DNI N°45211535 y la señora DIANA LISSETH BARTRA VASQUEZ, identificada con DNI N°43233899, tramitado mediante Expediente Externo N°08273-2022, por consiguiente, se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, SUSPENDIENDOSE los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°0015-2022, Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Provincial de Coronel Portillo de fecha 17 de enero del 2022, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita, de su hijo menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°108-2022-MPCP-GM de fecha 21 de febrero del 2022.







ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

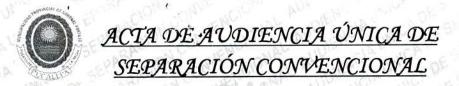
<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<u>www.municportillo.gob.pe</u>).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONE

ic. Justiniano Edwin Tello Gonzalez GEREN E MUNICIPAL



- La señora DIANA LISSETH BARTRA VASQUEZ, manifestó RATIFICÁNDOSE en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =======

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

JERZY STIG SOLANO RAMIREZ

DNI Nº45211535

DIÁNA LISSETH BARTRA VASQUEZ

DNI N°43233899

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abog. Cuttlermo Aptonio Lobo Aguinaga GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA